BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2768 | **Buenos Aires, Martes 16 de Diciembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA; DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán enidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1º de Enero próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre........	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año..............................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse à la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un gasto y autorizando la adquisición de articulos para la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el gasto de tres mil trescientos cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 3.352,00 m/n.) efectuado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la adquisición de un mil trescientos ochenta (1380) kilogramos de goma laca, durante los meses de Agosto y Septiembre ppdos.

Art. 2º Autorizase á la misma Dirección para adquirir de la casa de los señores Seré, Lacau y Cª. la cantidad de quinientos (500) kilos de dicho articulo, al precio de dos pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 2,30 m/n) el kilo, y ciento ochenta (180) kilos de la casa de don José Carballo, al precio de dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 2,40 m/n.) el kilo.

Art. 3º El gasto autorizado se imputará al Inciso 3, It. 3, Part. 8 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y fecho, archivese el expediente.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ. — EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando un contrato para el transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.

Visto el adjunto proyecto de contrato para transporte de correspondencia, y atento lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado *ad referéndum* por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don José Ignacio Vera, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo, entre Patquia y Macate y de Chaminal á Ulapes, por el término de tres años, mediante la subvención mensual de ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 165 m/n), y en un todo de conformidad á las demás cláusulas del mismo.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al Inc. 3º, Item 3, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ. —EMILIO CIVIT. — ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Sobre falta de cumplimiento á los articulos 13 y 14 de la Ley de Contribución Territorial, por una Escribania de Registro.

Rogge Fernando, cobrador fiscal, formula denuncia contra el Escribano Público José Victoriano Cabral, por falta de cumplimiento á los articulos 13 y 14 de la Ley de Contribución Territorial.

Pasado á dictamen del señor Procurador del Tesoro, se expide así:

Excmo. señor:

De los antecedentes relacionados por la oficina respectiva, se desprende que ha sido dudosa la verdadera situación de los campos vendidos por la señora Teodolina Fernández de Alvear al señor Juan Anchorena, cuya escritura de venta aparece protocolizada en el Registro á cargo del Escribano, don Victoriano Cabral, en 24 de Julio de 1895, pues de otra manera no se explicaria que la oficina cobrara algunos años por unos lotes y en otros por otros, y que algunos no figuraran en sus registros.

Por otra parte, no me parece que pueda imponerse pena alguna á un escribano por escrituras otorgadas seis años antes de una denuncia, en presencia de una disposición legal que declara que *la acción fiscal para el cobro* del impuesto de la contribución territorial, se extinguirá por la prescripción de cinco años contados desde el dia del vencimiento para el pago, porque si se considera la omisión del Escribano como un delito del derecho civil, la acción se prescribiria al año, y si se considerara como deudor conjunto, la acción estaria también prescripta.

Además, creo, Excmo. señor, que las revisaciones de los protocolos no pueden ni deben hacerse después de haber sido inspeccionados, y entiendo que todos lo son

antes de pasarse al Archivo General, á donde ha ido á hacerse lo que motiva esta denuncia.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Nación incurriría en responsabilidades si se declarara prescripto el derecho para demandar las multas en que había incurrido el escribano, señor Cabral, soy de opinión que V. E. no debe imponer pena alguna en el caso *sub judice* y ordenar en consecuencia el archivo de estos obrados.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1902. —GUILLERMO TORRES.

—

Noviembre 19 de 1902.

Pase á dictamen del señor Procurador General de la Nación.

AVELLANEDA.

Excmo. señor:

La denuncia de f. 1 se refiere á una omisión del Escribano de Registro, don Victoriano Cabral, al autorizar por escritura Nº 210 de su protocolo respectivo, la venta de un inmueble entre la señora Teodolina Fernández de Alvear y don Juan Anchorena, sin los certificados comprobatorios del pago del impuesto territorial.

Tal omisión, siendo exacta, importaría una infracción á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Contribución Territorial de 1894, vigente en 1895, en virtud del Art. 1º de la Ley Nº 3230, penada con multa y suspensión, según el Art. 15 de la misma ley.

Pero el tiempo transcurrido desde la infracción denunciada hasta la fecha de la denuncia, esto es, desde el 24 de Julio de 1895 hasta el 29 de Octubre de 1901, ha operado la prescripción de la acción para el pago del impuesto; y el de un año, basta para prescribir la acción para acusar toda infracción que merezca pena de multa, según el inciso 3 del Art. 90 del Código Penal, la jurisprudencia constante de los Tribunales Nacionales. Por ello considero que, del punto de vista legal, no puede prosperar dicha denuncia y que V. E. así debiera declararlo, disponiendo, en consecuencia, el archivo del expediente.—Diciembre 3 de 1902.—SABINIANO KIER.

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.

Vista la denuncia presentada por el cobrador Fiscal, Doctor Fernando Rogge, sobre falta de cumplimiento á lo establecido en los Arts. 13 y 14 de la Ley de Contribución Territorial vigente en el año 1895, y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y señor Procurador General de la Nación, que el tiempo transcurrido desde la infracción denunciada hasta la fecha de la denuncia, esto es, desde el 24 de Julio de 1895 hasta el 29 de Octubre de 1901, ha operado la prescripción de la acción para el pago del impuesto, pues basta un año para prescribir la acción para acusar toda infracción que merezca pena de multa (Inc. 3º, Art. 90, C. P.); esta denuncia legalmente no puede prosperar.

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo.

AVELLANEDA.

II

Concediendo una transferencia de rieles para la construcción de un tranvía en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.

Vista la presentación del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, pidiendo autorización para recibir del Tranvía Eléctrico Buenos Aires y Belgrano 333.649 kilos de rieles, eclisas, etc., libre de derechos, destinados á la construcción de una línea de tranvías en la ciudad de Bahía Blanca; y resultando de lo informado por la Contaduría General que puede deferirse á lo pedido, siempre que dentro de un plazo prudencial se justifique que dicho material ha sido empleado en el objeto solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la operación de que se trata, libre de derechos, debiendo la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste justificar, en el plazo de (180) ciento ochenta días, ante la aduana de Bahía Blanca, que el material férreo citado se ha empleado en la construcción del tranvía para que se solicita.

Pase á la aduana de la Capital, para que intervenga en la operación referida.

AVELLANEDA.

III

Autorizando á la Aduana de Gualeguaychú, para remitir á ésta una partida de cascos de alcohol.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.

Vista la nota que precede de la Inspección General de Aduanas haciendo presente la conveniencia de que se autorice al Administrador de la Aduana de Gualeguaychú para enviar hasta esta Capital, á los efectos de su venta en subasta pública, una partida de cascos de alcohol que apresada del buque «Heroico Argentino» fué declarada caída en comiso y á mérito de que por la falta de concurrencia al remate, en aquel punto, no pudo éste realizarse;

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de Gualeguaychú para remitir, consignada á la de esta capital, la partida de cascos de alcohol de que se trata, como asimismo todas aquellas que tenga en iguales condiciones para ser vendidas en remate público, debiendo aquella aduana efectuar la remisión de la mercadería, por vapor ó buque de vela, según resulte más económico el flete, estableciendo con el respectivo cargador, la condición de que éste será abonado una vez verificada la venta del artículo.

Avísese á la aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

IV

Habilitando provisoriamente los puertos de Cayastá y San Javier.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Visto los telegramas que preceden del comercio de Cayastá y San Javier pidiendo, que mientras se presentan en forma, se conceda la habilitación provisoria de esos puertos para operaciones aduaneras; y resultando de lo expuesto precedentemente por la Inspección de aduanas que nada obsta para deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase á la Receptoría de Helvecia, para que en cada caso proceda á habilitar los puntos de que se trata, siempre que los interesados costeen los gastos de traslación y estadía del Guarda que la Subprefectura local designe para la verificación.

Comuníquese á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVELLANEDA.

V

Ordenando la cancelación de una copia de depósito.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.

Visto que la Aduana de la Capital, manifiesta que por la falta de personal competente no ha podido proceder á la inutilización de los torpedos á que se refiere la resolución Nº. 1244 de 27 de Julio de 1900, y teniendo en cuenta que, como lo hace presente dicha repartición, será difícil se encuentren interesados para la compra de dicho material,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la Capital para que, en vista de las circunstancias de que se hace mérito, proceda á cancelar la copia de depósito respectiva, y fecho, de cuenta á este Ministerio á objeto de poner á disposición del Ministerio de Guerra el material citado.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Confiriendo diploma de maestro normal.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.

Teniendo en cuenta el resultado satisfatorio que han obtenido, al término de sus estudios profesionales, los alumnos maestros á que se refiere la nota de la Dirección de la Escuela Normal Mixta de la Ciudad de Mercedes de la Provincia de Buenos Aires, y las demás informaciones que la preceden, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto de fecha 29 de Enero de 1900, organizando los estudios secundarios normales, con arreglo al cual aquéllos los han concluido y se han hecho acreedores al título de Maestro Normal que él instituye,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,—

RESUELVE:

1º Conferir el título de «Maestro Normal» á las ex alumnas de la Escuela Normal Mixta de Mercedes de la Provincia de Buenos Aires, señoritas: Guillermina Arronga, Justina Brogini, Clara I. Ballesteros, María Luisa Latorre, María I. Mihura, Mercedes Panizza, María E. Rosales, María J. del Uncal y señor Rodolfo Iriart.

2º Expídase á los ex alumnos nombrados los diplomas correspondientes.

3º Comuníquese, anótese, etc.

J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando arquitecto adscripto al Ministerio.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1902.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de arquitecto adscripto al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, presenta el señor don Augusto Plou y nómbrase, en su reemplazo, al Ingeniero don Eduardo M. Lanús.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombrando el personal para el curso temporario de ejercicios físicos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Visto el precedente informe de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, en el que se pone de manifiesto la necesidad de organizar en las próximas vacaciones el segundo curso temporario de ejercicios físicos para maestros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 26 de Diciembre hasta el 26 de Febrero próximos, funcionará en la Capital Federal el segundo curso temporario de ejercicios físicos para maestros,

de acuerdo con los programas y demás condiciones establecidas para el primer curso en el Decreto de Octubre 8 de 1901 y siempre bajo la dirección del Doctor Enrique Romero Brest, quien gozará de la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, durante el término de duración de dicho curso.

Art. 2º Nómbrase profesores auxiliares para la sección varones, al señor Sebastian Durán con la asignación mensual de cien pesos, y para la sección mujeres con el sueldo de setenta pesos á las señoritas Matilde Larrosa, Leonor Bianchi, Sara Ramos y Maria F. Velar.

Art. 3º La Inspección General dirigirá las circulares del caso y adoptará todas las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 4º Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán al item 26 Nº 2 y 3 del inciso 10 del Anexo E del presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. Bs. As. al Pacífico, para introducir modificaciones en unas alcantarillas.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico pide autorización para introducir modificaciones en las alcantarillas de los kilómetros 121609 y 108550 del ramal de Italó á Buena Esperanza y que consisten en substituir en la primera el tramo de dos metros de luz por uno de cinco, y en la segunda suprimir un tramo de cinco metros de luz de los dos que se habian proyectado en los planos aprobados; y de acuerdo con lo informado por la oficina técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Autorizase á la empresa recurrente para llevar á cabo las modificaciones de que se trata, de acuerdo con los planos que se acompañan, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

II

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario, para substituir un paso á nivel.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Visto lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación en la adjunta solicitud de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, respecto á la conveniencia de substituir el paso á nivel de la calle 19 por otra en la calle inmediata Nº. 18 de General Urquiza, mejorando las condiciones de acceso,

SE RESUELVE:

Autorizase á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para clausurar el paso á nivel de la calle Nº. 19 y construir otro, de acuerdo con los planos presentados que quedan aprobados, en la calle Nº. 18 de General Urquiza.

Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección de Vias, á sus efectos.

CIVIT.

III

Aprobando planos del F. C. Oeste de Buenos Aires, para colocar una señal de distancia.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1902.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para colocar una señal de distancia en el lado Oeste de su estación Mercedes, debiendo aquélla estar relacionada con la casilla de señales del mismo lado.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 281

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.

LICENCIA.—VISTA DE UNA CAUSA.

Licencia.

Al Mayor don Camilo S. Gay, 2º Jefe del Regimiento 6 de Caballeria, por un mes, para bajar á esta Capital.

El Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha señalado el dia 15 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida á los sargentos Pedro Duverti, Enrique M. Gutiérrez, Alcides M. Gallino, Angel González, Ceferino Montoya ó Ignacio Sosa y cabos Ruben Carrizo y José Santa Cruz, del Regimiento 12 de Infanteria de linea, acusados de abuso de autoridad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 14 de Diciembre de 1902

Sin novedad.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del articulo 3º de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

LICITACIONES

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martin Garcia destinado al servicio de los pasajeros de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. —La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26 de Diciembre

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Dic'bre.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martin Garcia, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y Perseverancia hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forrage para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica —Llámase á licitación por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. —*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos navales y máquinas con destinos al Lazareto de Martin Garcia, Hospital Flotante D. R. del Viso, vaporcito de sanidad, Jen-

ner y Perseverancia, Estación de Desinfección Rossetti y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital,—Llámase á licitación pública qor el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposión de los intesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. *El Secretario.* v-26-Dbre.

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, 300.000 id. de maiz morocho y 150.000 id. de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policia, durante los meses de Enero y Febrero próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5 % del importe total de su propuesta, hecho en la Tesoreria de la repartición y á la orden del señor Jefe de Policia, deberán presentarse en la Secretaria General el martes 16 del corriente á las 3 p.m. á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.

v-16-Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente Nº. 4474, Letra D, año 1902, ha sancionado con fecha 9 del corriente la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1º Autorizase al D. E. para invertir hasta la cantidad de ($ 14.400) catorce mil cuatrocientos pesos m/n en la ampliación del servicio de alumbrado eléctrico de la Sección Flores, de acuerdo con el proyecto y presupuesto formulado por la Dirección General de Alumbrado; debiendo incluirse este gasto en el presupuesto del año próximo.

Art. 2º Comuniquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuniquese, publiquese, é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-27-Diciembre.

Honorable Comisión Municipal:

La Comisión de Interpretación en su dictamen de Octubre 6, expuso las razones por que la Ordenanza de Octubre 29 de 1886 (Digesto pag. 397) no podia ser aplicada á los juegos de que se trata en este expediente, sino en el caso de considerárseles de azar, como se les consideraba en el mensaje del D. E.

La ley nacional á que se refiere la Comisión de Higiene, Beneficencia y Moralidad, no prohibe sino los juegos de azar, y entre éstos, según lo ha demostrado el Señor Comisionado Mujica Farias en la sesión del 14 de Noviembre, no pueden decirse comprendidos aquellos en que entra la habilidad ó destreza de los jugadores, como sucede con los llamados *billares bagatela, argolla y palo* ú otros análogos.

La Municipalidad puede, pues, con arreglo al articulo 50, Inciso 6º de la Ley Orgánica, acordar el permiso necesario para esos juegos, mediante el pago de la patente autorizada por la ley respectiva.

En este concepto, la supresión de esa patente en la ordenanza actual de impuestos seria debido á un error que deberá subsanarse en la del año próximo.

Os aconsejamos, por esto, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Remitase este expediente al D. E. con declaración de que, por las razones expuestas en el precedente dictamen, la Comisión Municipal considera juegos permitidos los llamados de *billares bagatela argolla y palo* ú otros análogos, que no sean los de azar á que se refiere la Ley Nº. 4097.

Art. 2º Tome nota de esta resolución la Comisión de Presupuesto á los efectos del caso.

Sala de la Comisión, Noviembre 28 de 1902.—*Juan D. Malioni.—Arturo Gramajo.*

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.

Habiendo la H. Comisión, aprobado en Sesión de la fecha, el anterior dictamen, comuniquese al D. E. con remisión de los antecedentes.—*Obarrio.—Eugenio F. Soria.*

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1902.

Cúmplase, comuniquese, publiquese é insértese en el D. M.—CASARES. *E. Molina.* v-23-Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente 31.783-C-902, ha sancionado con fecha 2 del corriente, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Los permisos de casas de inquilinato, conventillos, caballerizas, tambos, etc., deberán estar fijados en los mismos locales y en parajes visibles.

Art. 2º Los infractores á lo dispuesto en el Art. anterior, sufrirán una multa de diez pesos moneda nacional, en cada caso.

Art. 3º Comuniquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publiquese, comuniquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-19-Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Exp. Nº 13820-R-902, ha sancionado con fecha 28 de Noviembre ppdo. la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º En las calles que carezcan de nivel definitivo, el plazó para el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 1º, inciso d, de la ordenanza de 10 de Septiembre de 1901, sobre construcción de pisos impermeables en las caballerizas, corralones etc., empezará à correr desde la fecha en que el Departamento de Obras Públicas haya establecido los niveles correspondientes.

Art. 2º Comuniquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto.

Cúmplase, publiquese, comuniquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-17-Diciembre.

Inspección General

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bustamante y Tucumán** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-16-Dbre.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación para la provisión de libros é impresiones para el año 1903, según pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) para el dia 18 del corriente á la 1 p. m.—Diciembre 12 de 1902.—*El Secretario.* v-17 Diciembre.

Licitación para la provisión de kerosene con destino al alumbrado público del municipio.

Por resolución de la Intendencia Municipal se ha postergado esta licitación para el dia 19 del corriente á las 2 y 30 de la tarde, quedando limitada la provisión á la cantidad de combustible necesario para el primer trimestre del año 1903, y reducidos los depósitos de garantia á que se refieren los articulos 10 y 11 del pliego de condiciones, á las sumas de $ 100 y 1000 m/n, respectivamente.

Las bases pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El proponente se obligará á entregar á la Municipalidad, en el Depósito de la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, calle Pichincha 1154, el kerosene su cantidad según se pide, hasta el número de sesenta y cinco mil litros por mes, más ó menos, según las necesidades del alumbrado público, y de acuerdo con los órdenes expedidas por la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado y dentro de los quince dias de expedidas.

Art. 2º El kerosene que se entregue será limpio y sin colar, de peso especifico de 0,776 á 0,700; su punto de inflamación no será inferior á 40 grados del termómetro centigrado, y no serán aceptados los envases conocidos comercialmente por manchados ó rellenados.

Art. 3º El kerosene que se suministre será bien acondicionado, en cajones de dos latas ó en cascos ó tambores de hierro, debiendo el licitante en su propuesta, señalar la forma del envase en que hará la entrega y la capacidad de cada uno de estos.

Art. 4º Cada envase de kerosene llevará una faja de análisis de la Oficina Quimica Municipal, como garantia de que contiene kerosene libre de riesgos de explosión dentro de los limites termométricos establecidos por dicha oficina, de acuerdo con la ordenanza respectiva.

En las propuestas deberán especificarse: (1º) La marca ó marcas de kerosene á entregarse. (2º) El precio por cada cien litros, de acuerdo con el Art. 7º entregado en el depósito de la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, libre de cargos y con el correspondiente pago de los derechos de Aduana.

(3º) El domicilio del proponente.

(4º) Los precios se especificarán en letras y números.

Art. 6º En caso de existir faltas en los envases á su entrega en el Depósito, se apratarán los defectuosos y se invitará en el acto al Provedor para que los inspeccione dentro de la 24 horas subsiguientes; faltando éste á la citación se considerarán establecidas de hecho las faltas y el Proveedor tendrá la obligación de reemplazar las deficencias ó someterse á la deducción de su valor.

Art. 7º Se podrán presentar precios por la entrega del kerosene con envases ó sin envases; es decir, en el primer caso quedará el envase de propiedad de la Municipalidad; y en el segundo de propiedad del contratista quien los retirará del Depósito una vez desocupados.

Art. 8º Si por cualquier causa el Proveedor no pudiera satisfacer los pedido á tiempo, ningún reclamo, ni aun por caso fortuito, será admisible, y la Municipalidad tendrá el derecho de obtener el kerosene necesario para el alumbrado, del modo más conveniente, quedando responsable

el Proveedor de todo gasto de exeso del precio contratado que la Municipalidad hubiera desembolsado.

Art. 9º Las cuentas mensuales se abonarán al contado.

Art. 10º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento que acredite haberse depósitado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, en garantía de la propuesta, la suma de doscientos pesos moneda nacional depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 11. Asimismo el proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además la suma de tres mil pesos moneda nacional en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 12. Si el proponente desistiere de la propuesta una vez aceptada ó presentada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 9º el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 13. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 14. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-19-Diciembre.

———

Licitación para la cobertura del gran techo del Teatro Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*El Secretario*. v-24-Diciembre.

———

Licitación para la instalación de cañerías de desagüe en el edificio del Nuevo Teatro Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1902.—*El Secretario*. v-17 Diciembre.

———

Llámase á licitación para la impresión de diez mil ejemplares de la Ordenanza de Impuestos y quinientos de la de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1903, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 22 del corriente á las 2 p. m.

Los proponentes deberán depositar en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia.—Diciembre 10 de 1902.—*El Secretario*. v-22-Diciembre.

———

Llámase á licitación para la provisión de medicamentos y útiles para la droguería de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66, durante el primer trimestre del año 1903. Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Las drogas y útiles á proveerse durante el primer trimestre del año 1903 son las que se especifican en la lista adjunta; las cantidades en ella expresadas son aproximadas, pudiendo ser aumentadas ó disminuidas según lo exijan las necesidades hospitalarias.

Art. 2º Las drogas serán de primera calidad en envase original y de marcas conocidas.

Art. 3º En cada propuesta deberá consignarse en letra y número el precio por unidad según el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas extendiéndolas en papel sellado nacional de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional para responder á la propuesta.

Art. 5º Los proveedores á quienes se hubieran aceptado artículos, elevarán la garantía al 10 % del valor total de la compra y si desistiesen de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el Artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Los medicamentos serán entregados dentro de las veinticuatro horas de expedida la orden por la Droguería Central, y serán controlados por una comisión compuesta por el Secretario de la Asistencia Pública, un empleado que la Intendencia designará, el Jefe de la Droguería y los farmacéuticos de los hospitales, siendo el fallo que dicten inapelable.

Art. 7º La falta de cumplimiento á la anterior disposición así como la devolución de medicamontos por mala calidad, será penada con una multa de cincuenta pesos por cada día que transcurra á los señalados por la Droguería en las órdenes que expida, sin perjuicio de que agotados estos recursos, la Dirección General pueda comprar los artículos al precio de plaza por cuenta del Proveedor.

Art. 8º El pago será al contado y en la Contaduría de la Asistencia Pública con 5 % de descuento siempre que este se efectúe dentro de los treinta días de la presentación de la cuenta.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, sal vo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convengan como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

NOMENCLATURA, ENVASE, CANTIDAD.

Acido fénico puro crist., no mayor de 10 kilos; 500 k.
Acido fénico com., tambores 20 k.; 400 k.
" bórico polvo, 600 k.
" clorhídrico puro, frascos de 1 k. esmerilados; 35 k.
Acido clorhídrico com., turias 20 k., 500 k.
" cítrico crist., 40 k.
" nítrico puro, frascos esmer. 1 k.; 30 k.
" sulfúrico puro, id id 1 k.; 15 k.
" salicílico, 5 k.
" tartárico polvo, 30 k.
" tánico eter, 20 k.
" tímico, 2 k.
" acético com., 60 k.
Aceite de almendras dulces, envase chico; 60 k.
" de bacalao, latas de 10 k. 300 k.
" de ricino, id id de 10 k.; 100 k.
" de césamo, de 5 ó 10 k.; 300 k.
Agua de azahar, 100 lits.
" laurel cereso, frco. original 1 lit.; 20 lts.
Alcanfor, 50 k.
Agujas para geringas Pravaz armadmetal, 3 gruesas.
Agujas para sutura curvas surt., 2 gruesas.
Almidón en polvo, 150 k.
Algodón hidrófilo, paquetes 1/2 k.; 4000 k.
Amoniaco, envase 1 lt.; 50 lts.
Amonio bromuro, envase 1/4 k.; 10 k.
" sulfoictiolato, envase de 1/4 ó 1/2 k.; 5 k.
Antipirina, envase 50 gr., 15 k.
Arroz en polvo, 100 k.
Azúcar de leche, de 1 ó 2 k.; 100 k.
Alfileres de gancho, 200 cajas.
Asientos de goma, 3 docenas.
Apomorfina clorhidrato, frco. 1 gr.; 50 grs.
Atropina sulfato neutro frco. 1 gr.; 50 grs.
Bálsamo de tolú, 10 k.
" del Perú, 5 k.
Bencina, 2 cajones.
Benjuí, 15 k.
Bismuto salicilato, 10 k.
" subnitrato, 50 k.
" subgalato, frco 100 gr.; 2 k.
Bromo puro, envase chico; 3 k.
Bromoformo, id id; 1 k.
Bolsas para hielo (de goma) para la cabeza, 10 docenas.
Bragueros simples surtidos, 8 docenas.
" dobles 3 docenas.
Cafeina pura, 5 k.
Calcio carbonato precipitado, 40 k.
" Cloruru cm., 2000 k.
" fosfato, 3 k.
" glicerofosfato, 8 k.
" hipofosfito, 3 k.
Canela Ceylan rama, 50 k.
" china rama, 30 k.
Cáscara sagrada en polvo, 5 k.
Cloroformo para anestesia, Duckan ó pistel; 50 k.
" com., 50 k.
Cocaina clochidrato, envase no mayor de 10 grs, 1 k.
Codeina pura, envase no mayor de 10 grs. 800 k.
Creosota vegetal, frcos. 1/2 k.; 5 k.
Cloral hidrata. " 1/2 ó 1 k.; 40 k.
Cremor tártaro, 20 k.
Colodio elástico, frcs. 1/2 ó 1 k.; 15 k.
Cajas de biruta, papuetes de 12 juegos; 500 paquetes.
Catgut crudo surtido, 200 madejas.
Cepillos para dientes, 4 gruesas.
Cepillos para manos, 2 gruesas.
Crin de Florencia, madejas 100 hebras; 200 madejas.
Corchos para frascos grandes, 20 mil.
" " botellas, 30 mil.
Cuenta gotas (goma y vidrio), 5 gruesas.
Diuretina, fcos. 100 gramos; 3 k.
Ergotina Bonjean, envase 100 gramos; 3 k.
" Ivon, frascos 100 gramos; 5 k.
Esencia de limón, 2 k.
" " menta, 2 k.
" " naranjas, 2 k.
" " bergamota, 2 k.
" " trementina, 10 caj.
Estigmas de maíz, paquetes 1/2 ó 1 k.; 40 k.
Eter sulfúrico para anestesia, fcos. 1/2 k. 60 k.
Eter sulfúrico com., 120 k.
Etilo bromuro (ampollas), 2 k.
" cloruro " 2 k.
Exalgina, envase 25 gr., . k.
Extracto belladona, envase 1/4 k.; 4 k.
" genciana " 1/2 k.; 10 k.
" opio " 100 y 50 grs.; 3 k.
" quina " 1 y 1/2 k.; 8 k.
" fluido cáscara sagrada, envase 1/4 k.; 5 k.
" " estigmas maíz " 1/2 k.; 15 k.
" " hidratis canad. " 1/4 k; 5 k.
" " kola, envase 1/2 k.; 5 k.
" " polígala " " " 10 k.
" " quina " 1/2 ó 1 k.; 10 k.
" " Bmo. Tranquilo, 10 k.
Formol, 100 k.
Glicerina pura á 30º, latas 10 k.; 600 k.
Fenacetina, fcos. 100 gr.; 2 k.
Goma arábiga en polvo, paqtes. 1 ó 2 k.; 60 k.
Guayacol, frascos 100 grs.; 3 k.
Gaza hidrófila, 40 mil metros.
Gutapercha en tela, 15 k.
Geringas de goma surt. del Nº. 0 al 8, 10 Dnas.
" Pravaz armado metal, 15 Dnas.
" uretrales de vidrio, 2 gruesas.
Hierro gliserofosfato, 2 k.
" protooxolato, frascos 100 grs.; 2 k.
" y amonio citrato, frascos 1/2 k.; 10 k.
Iodo resublimado, frascos 1/4 ó 1/2 k; 15 k.
Irrigadores vaginales (2 y 3 lts.), 5 Dnas.
Iodoformo puro polvo, frs. 1/2 k; 20 k..
Ipecacuana en polvo, 2 k.
Jabones W., 200 cajas.
Lanolina, env. 1/2 k.; 10 k.
Licopodio, 30 k.

Lisol puro, frascos 1 k; 300 k.
Magnesia carbonato, paqtes. 1 k.; 20 k.
" calcinada, frcos. 1/2 k.; 15 k.
Magnesia sulfato, 100 k.
Manteca de cacao, 10 k.
Mentol crist., frascos 100 grs.; 2 k.
Mercurio bicloruro, paqtes. 5 k.; 300 k.
" bicioduro, 2 k.
" cloruro vapor calomel, envase 1/2 ó 1 k; 5 k.
" ioduro proto, envase 50 grs.; 1 k.
Morfina clorhidrato, envase 25 grs,; 2 k.
Medidas de vidrio surt., 60 á 250 grs.; 10 docenas.
Medidas de loza surt., 1/4 1/2 y 1 lt.; 5 docenas.
Morteros composición surt. Nº. 3 al 8; 3 docenas.
Morteros vidrio surt., 3 docenas.
Metilo salicitato, 4 k.
Naftol Beta, 3 k.
" Benzoato, Env, 1/4 ó 1/2 k., 15 k.
Opio en polvo 10 % morfina, frascos 100 gramos; 1/2 k.
Opio en bruto id 6 k.
Pastillas de formol; 50 mil.
Papel blanco para despacho; 500 k.
" para filtro; 50 k.
" pergamino; 15 k.
Plata nitrato crist.; 2 k.
" " fundido; 1 k
Potasio bicromato; 50 k.
" bromuro; 50 k.
" clorato polvo; 50 k.
" hidrato en cilindros; 15 k.
" ioduro; 120 k.
" permanganato; 15 k.
Podofilina, frascos 100 gramos; 1 k.
Pulverizadores para líquidos, núm. 3; 5 docenas.
Pancreatina, 2 k.
Pinceles de pelo; 5 gramos.
Quina en rama; 20 k.
Quinina bisulfato, frascos 100 gramos; 1 k.
" bromhidrato, id id 2 k.
" sulfato, id id 5 k.
Regalía en polvo; 15 k.
Resorcina, frasco 1/4 k.; 5 k.
Ruibarbo en polvo; 5 k.
Salol, envase 1/2 k.; 30 k.
Sodio benzoato, id 1/2 id; 30 k.
" bromuro, id 1/4 y 1/2 id; 10 k.
" borato polvo; 100 k.
" bicarbonato; 150 k.
" cacodilato, frascos 25 ó 50 gramos ó menos; 1 k.
Sodio carbonato puro, 1 k.; 20 k.
" hidrato, (soda cáustica); 10 k.
" ioduro seco, frascos 1/4 k.; 10 k.
Sodio salicilato; 30 k.
" sulfato; 500 k.
Soda Solway; 3 mil k.
Sellos media, núm. 1, 2 y 3, cajas de 1000; 300 cajas.
Seda trenzada para suturas, etc., núm. 0 al 12; 15 docenas.
Suspensores (de algodón); 3 gramos.
Talco en polvo; 50 k.
Teobromina, frascos 25 ó 50 gramos; 2 k.
Terpina hidrato, frascos 100 gramos; 3 k.
Tubo de goma para irrigadores; 20 k.
Termómetros clínicos; 1 gramos.
Tela adhesiva N. A. (ancha); 5 docenas.
Terpinol, frascos 100 gramos; 3 k.
Ungüento mercurial doble; 50 k.
Vaselina amarilla, (N. A.) lata 5 kilos ó menos; 300 k.
Vaselina blanca, lata 5 kilos ó menos; 100 k.
" líquida, frascos 1/2 ó 1 k.; 15 k.
Yeso para cirugía; latas 10 k. ó menos; 100 k.
Xilol; 20 k.
Zinc óxido, paquetes 1 kilo; 50 k.
Buenos Aires, Diciembre de 1902.

v-19-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de jabón amarillo á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1903, en la cantidad de 1500 kilos mensuales.

La licitación se efectuará el día 18 del corriente, á las 2 p. m., con arreglo al pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, donde podrá ser consultado, y cuyo texto dice así:

Art. 1º Los proponentes de jabón deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el Almacén Central de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66, muestras del artículo que ofrecen.

Art. 2º La entrega del artículo se hará en proporciones mensuales, en el Almacén de la Asistencia Publica, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio del artículo. si se devolviese, si no fueran cumplidas en el plazo de 48 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 $ m/n., sin perjuicio de adquirir el artículo de otras casas y al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y referirse al kilo neto sin perjuicio de que el jabón deberá acondicionarse en cajones de kerosene con su correspondiente tapa, indicando en ellos el peso bruto, la tara y el peso neto, como es de práctica.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la intendencia, la suma de $ 100 m/n. en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total del consumo de un mes, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiese el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º La mercadería á recibirse será confrontada con la muestra aceptado por una comisión compuesta de los señores administradores de los hospitales, un empleado que se designará de la Intendencia Municipal y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública; el fallo que esta comisión expida, será inapelable y tendrá que acatarlo el proveedor.

Art. 7º El pago se hará al contado por la Tesorería de la Asistencia Pública, dentro de los treinta días contados desde la presentación de la cuenta con el 5 % de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-18-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1903, en la cantidad aproximada de 31.000 kilos mensuales. Esta licitación se efectuará el día 23 del corriente, á las 2 p. m., con entera sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyo texto es como sigue:

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad término medio, es la indicada más arriba, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, según lo requiera las exigencias hospitalarias. Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir el artículo al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, elevará la garantía al 10 % del consumo mensual, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-23-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública, durante el primer trimestre del año 1903, en la cantidad de 300 Kilos de tabaco y 10 remas papel mensuales.

La licitación tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2.15 de la tarde, con entera sujeción al pliego de condiciones existente en la oficina de Higiene y Seguridad, y cuyo texto dice así:

Art. 1º Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66, muestras de los artículos que ofrecen.

Art. 2º La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías, que se rechacen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de $ 20 m/n., sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y al precio de plaza, por cuenta del proveedor.

Art. 3º La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, por una Comisión compuesta de los señores Administradores de hospital, un empleado de la Intendencia Municipal, que se designará y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública. El fallo que esta Comisión expida, será inapelable para el proveedor.

Art. 4º Sus ofertas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de $ 100 m/n, que se devolverá una vez aceptada alguna

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total de la compra de un mes, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º. El pago se efectuará al contado por la Contaduría de la Asistencia Pública, dentro de los treinta días contados de la presentación de la cuenta con el 5 % de descuento.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que consi-

dere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-23-Diciembre.

Llámase á licitacion para la provisión de artículos de almacén á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre del año 1903.

Tendrá lugar el día 20 á las 4 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el primer trimestre y las marcas de ellos son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º Los precios deberán establecerse en letra y número, y ellos referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los arrículos y es condición indispensable presentar muestras de antemano de todo cuanto fuera ofrecido, al almacén central de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66.

Art. 3º Las mercaderías serán recibidas mensualmente, en el local ya indicado y controloreadas con las muestras ya aceptadas, por una comisión compuesta de los señores administradores del hospital, un empleado que se designará de la Intendencia Municipal y presidida por el señor Secretario de la Dirección General de la Asistencia Pública, siendo el fallo que esta comisión expida, inapelable para el proveedor.

Art. 4º Cuando las mercaderías no fuesen entregadas en los plazos indicados, sufrirán los proveedores una multa de ($ 30) treinta pesos por cada día que transcurra, y á igual pena se harán acreedores si no cambiaran artículos devueltos en el plazo de 48 horas, pudiendo la Asistencia Pública, agotados estos recursos, comprarlos á precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de trescientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 6º Aceptada que sea una ó más propuestas deberá elevarse la garantía al 10 % del valor de la provisión de un mes, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptadá ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 7º Las compras son al contado y las cuentas, previa liquidación, se pagarán por la Tesorería de la Asistencia Pública, dentro de los treinta días de la presentación de ellas, con (5 %) cinco por ciento de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.—*E. Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

1800	kilos	azúcar refinería argentina.
2860	"	" Tucumán 1ª.
3220	"	arroz Glacé 1ª.
1400	litros	alcohol de maíz ó caña á 40º
580	kilos	aceite 1ª calidad en 1/4 y 1/2.
15 1/2	b'les	aceitunas.
90	kilos	achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1220	"	arvejas secas.
35	"	almidón «Piaggio».
185	"	bacalao seco.
790	"	café lavado Brasil.
170	kilos	chocolate Seminario Nº. 6, sin cajón.
40	"	chuño en paquetes.
69	"	ciruelas secas en frascos.
172	"	dulce membrillo Noël 1ª en latas de 2 ks. c/u.
80	frascos	encurtidos extranjeros «G. B.». surtidos con y sin mostaza.
9	gruesas	fósforos «Flecha».
1310	kilos	fariña.
235	"	grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
615	"	garbanzos secos.
19	cajones	kerosene «Turco» sin canilla.
105	ladrillos	ingleses.
65	fcos.	mostaza «Indiana» en 1/4.
121	kilos	nueces de Chile.
105	"	orejones medallones.
70	"	pasas higo Nápoles en latas de 6 ks.
84	"	pasas de uva Segovia en cajones de 10 kilos.
1500	"	porotos Caballero ó manteca,
20	"	pimienta en grano.
70	"	pimentón.
155	"	queso Pategrás.
2586	"	" para rallar.
50	"	sal gruesa de Cadiz.
94	frascos	grandes sal fina.
240	panes	sapolios «Morgan».
125	kilos	te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
25	"	tapioca en paquetes.
150	paquetes	velas «Conen».
12	cajones	(300 paquetes) velas coche «La Confianza».
500	litros	vinagre de vino.

v-20-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de leña y carbón con destino á los motores á cargo del Departamento de Obras Públicas, Administración de Limpieza, Hospitales y Lavaderos Municipales. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.

La licitación tendrá lugar el día 17 de Diciembre á las 3 p. m.

Las cantidades á proveer mensualmente son las siguientes, aproximadamente.

Leña de Sauce..........	60.000	astillas.
" " madera dura...	50	toneladas.
Carbón de leña...... ...	4	"

Los contratistas deberán sujetarse á las siguientes bases.

Art. 1º La leña y carbón á proveer será de 1ª calidad y de acuerdo con las clases y cantidades que anteriormente se indican.

Art. 2º El artículo deberá ser puesto libre de acarreos, con intervención previa del Depósito de Materiales, en los puntos que se indiquen al proveedor y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio del material si llegara á devolverse, será penada cada infracción, con una multa de veinte pesos moneda nacional curso legal ($ 20 m/n), sin perjuicio de adquirirse al precio de plaza y por cuenta del proveedor.

Art. 3º Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos moneda nacional curso legal ($ 5 m/n) y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional curso legal ($ 50 m/n), y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado, en garantía de la misma, la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, cuyo depósito será devuelto una vez resuelta la licitación.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, depositará el (3 %) tres por ciento sobre el valor total de la licitación en garantía del contrato y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de notificado, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5º El pago se hará al contado previo el trámite administrativo que corresponda.

Art. 6º Las propuestas deberán especificar sus precios en letra y número.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre la Municipalidad y el proveedor serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que más convengan de entre las propuestas presentadas, como asimismo de rechazarlas todas. Igualmente se reserva la facultad de recibir el todo, parte ó más del combustible licitado.

Art. 9º Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con lo indicado en los anteriores artículos, no serán tomadas en consideración. —Buenos Aires, Diciembre 7 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-17-Diciembre.

Bases de licitación para la provisión de carbón á las Usinas de la Dirección General de Alumbrados é Instalaciones Eléctricas y demás dependencias municipales durante el año de 1903.

La licitación tendrá lugar el día 17 de Diciembre á las 2 y 30 p. m. y de acuerdo con las siguientes bases:

Art. 1º El carbón que se licita deberá ser de primera calidad y de las clases y cantidades que á continuación se indican, debiendo el de Cardiff ser en trozos grandes y tres veces zarandeado:

Carbón de Cardiff	414.000	ks.	por	mes.
» » Glasgow	95.000	»	»	»
» » Coke	7.000	»	»	»
» » Fragua	11.000	»	»	»

Art. 2º Los postulantes podrán ofrecer en substitución del carbón Cardiff, otras clases que reunan en su conjunto las mismas condiciones de éste, debiendo especificar en sus propuestas la cantidad del carbón de piedra que ofrecen, haciendo constar su producción y la mina á que pertenezca. Deberán asimismo entregar en la Usina Eléctrica del Parque 3 de Febrero, una muestra para prueba, cuya cantidad no deberá bajar de 2.000 kilos, sin cargo alguno para la Municipalidad.

La especificación de la mina de procedencia se hace extensiva al carbón de Cardiff.

Art. 3º El combustible deberá ser puesto libre de acarreos en los puntos que se indiquen al proveedor y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, ó al cambio del carbón si fuera devuelto por ser de mala calidad, será penado con una multa de cincuenta pesos moneda nacional por cada infracción, sin perjuicio de adquirirse el artículo al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 4º Las ofertas se presentarán cerradas en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla Municipal de cincuenta centavos, y acompañado de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de un mil (1000) pesos moneda nacional, como garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto, una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada elevará el depósito al tres por ciento del valor total de la licitación en Garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de notificada, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado, previo el trámite administrativo que corresponda.

Art. 7º La Intendencia se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del carbón licitado.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º Los precios deberán especificarse en letra y número.

Art. 10º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que más convengan de entre las propuestas presentadas, como asimismo de rechazarlas todas.

Art. 11 Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con las indicaciones contenidas en los precedentes artículos, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Diciembre de 1902. —Alberto Casares.—*E. Molina*.—Secretario.

Nota—El carbón será entregado en los siguientes puntos, previa intervención del Depósito de

Materiales de la Municipalidad, Administración de Limpieza, calle Larrea N°. 1510, Hospital San Roque, Rawson, Pirovano, Casa de Aislamiento, Hospicio de las Mercedes, Teodoro Alvarez, Administración de Lavaderos, Nuvos Mataderos, Usina de General Urquiza, Corralón Buenos Aires y Usinas de Flores, Belgrano, Palermo y Mataderos.—*El Secretario.* v-17-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 y 30 p. m., con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, y de acuerdo con las siguientes bases:

Art. 2° Los materiales á entregar serán de primera calidad, y de acuerdo con la planilla adjunta y según muestras, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los objetos licitados.

Art. 3° La Municipalidad podrá rechazar todos aquellos artículos que no fueren de primera calidad, debiendo hacerse la entrega en la Administración General de Limpieza, Larrea 1510 y con intervención del Depósito General de Materiales dentro de las 48 horas de recibidas por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia,

Art. 4° Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellas, se le aplicará una multa de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional por cada dia de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5° El pago se hará por la Intendencia previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza y previo los trámites administrativos.

Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 600) seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito sera devuelto una vez aceptada alguna.

Art 7° El proponente cuya propuesta fuere aceptada depositará además el 3 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902. *Emiliano Molina.* Secretario.

Relación de los artículos de talabartería necesarios en la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

12 Armazones silletas de cadena de lomo.
6 Armazones silletas para jardinera reforzadas.
12 Agujas curvas para pecheras surtidas.
12 Alesnas con cabo surtidas.
100 Argollas dobles para bozales.
100 » » » enmeras.
400 Ganchos » » »
200 Bocados » » frenos de carro.
25 Metros brin azul para forros.
40 Cueros de potro engrasados.
500 » de carnero.
6 » de carnero engrasados.
100 Suelas de macho salteñas.
50 » de vaca para pecheras.
2 » amarillo bruñidas.
2 » negras impermeables.
50 Cadenas de lomo reforzadas.
12 Cepillos de paja grandes.
6 » de cerda tapa de cuero.
12 Cuchillos para talabartero
1 Cuchilla mecánica para descarnar s/n.
2 Tijeras de tuzar.
2 » curvas de pelar.
25 Pares estrivos de bronce para recados.
15 Pares » de nikel para monturas.
25 Frenos de hierro reforzados para recados.
15 Frenos de nikel para monturas.
6 Monturas completas finas.
6 Rasquetas de acero.
20 Esponjas para lavar cueros.
25 Kilos cerda crin.
150 » « vejetal.
10 » cera amarilla.
10 » hilo negro en ovillos.
30 » » gris » »
50 » » cáñamo en madejas.
100 » pelo de vaca.
700 » grasa blanca para guarniciones.
1000 Kilos grasa negra para ejes de carro.
10 Kilos tachuelas N°. 10.
10 » » » 14.
20 » » » 16.
200 » Soga cáñamo para cuartas s/n.
400 » » » » cabestros »
100 Cabestros de cadena.
500 Mazos junco.
50 Matras dobles para recados.
25 Metros lona americana N°. 0.
25 » » » » 4.
6 Sacabocados redondos surtidos.
3 » chatos »
2 Libras tinta para talabartero.
2 Máquinas para pelar caballos N° 16.
1000 Hevillas estañadas de 1"
500 » » de 1 1/2"
500 » » de 1 3/4"
100 Pares yuguillos de tronquero.
200 Pulgadas correa para motor s/n.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.
V-20-Diciembre.

Llamase á licitación para la provisión de maderas á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903 y bajo las condiciones siguientes.

Art. 2° Las maderas á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la planilla adjunta reservándose la municipalidad, el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados y de rechazarlos todos aquellos que no sean de primera calidad.

Art. 3° La entrega de las maderas se hará en la Administración General de Limpieza, Larrea 1510, con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia.

Art. 4° Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellas se aplicará una multa de $ 50 m/n. por cada dia de retardo sin perjuicio de adquirirlo de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5° El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza ó inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos en el orden administrativo.

Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampillas municipales de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depósitado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 500 m/n), á la órden de la Intendencia en garantía de la propuesta cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente cuya propuesta uese aceptada depositará además de 3 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido. perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resu ltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.— *Emiliano Molina.*—Secretario.

Relación de las maderas que son neceen la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

10.000 Pies pino americano N° 7 s/m.
300 « « « « 5.
9.000 « « téa en tirantillos.
2.000 « « « » tablones.
2.000 Pies Roble.
1.000 « Quebracho blanco.
500 « Fresno extranjero.
15.000 « Virapitá en tablones.
20.000 « Lapacho « «
100 Pares mazas Virapita 10 1/2 X 11 1/2
100 « « « 10 1/2 X 10 1/2
100 « « « 9 1/2 X 9 1/2
100 « « « s/m.
50 « « Quebracho blanco s/m.

Buenos Aires Diciembre 11 de 1902.
v-20 Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de fierro y acero á la Administración General de limpieza durante el primer semestre del año 1903. La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 p. m. y de acuerdo con las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y seguridad:

Art. 1° Los artículos á entregarse serán de primera calidad y de acuerdo con la relación adjunta.

Art. 2° Las propuestas de fierro serán sobre la base de fabricación Europea, y será rechazado todo fierro fabricado en el país.

Art. 3° La entrega de los artículos se hará en la Administración General de limpieza calle Larrea 1510, y con intervención del Depósito General de Materiales dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia, en la inteligencia que se les aplicará una multa de $ 50 m/n., por cada dia de retardo sin perjuicio de adpuirirlas de otra casa por cuenta del proveedor.

Art. 4° Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, reservándose la municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados.

Art. 5° El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza ó inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos y estampillas municipales de cin-

cuenta centavos moneda nacional y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 500 moneda nacional á la orden de la Intendencia en garantia de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además el 3 °/₀ del valor total de la licitación en garantia de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltos administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajasa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.— *Emiliano Molina.*

Relación de los fierros y aceros que son necesarios en la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903, á saber:

2000	kilos	clavos herrar, 7, 8 y 9 Corona		
30.000	»	fierro,	planchas	s/m
9000	»	»	redondo	»
10.000	»	»	cuadrado	»
1000	»	»	en chapa	»
500	»	»	galvaniz. en chap.	»
50	»	»	T	»
100	»	»	escuadra	»
100	»	»	angulado	»
30.000	»	»	planchas, herrar	»
300	kilos	flejes		»
200	»	chapas	zinc liso	»
100	»	»	de lata, 2 y 3	»
300	»	acero	planch. para elást.	»
20	»	»	colado de 6 y 8 cents.	»
300	»	»	cuadrado (colado)	»
50	»	»	redondo »	»

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.

v-20-Diciembre.

Llámase á licitación para sacar á licitación la adquisición de cincuenta mulas chúcaras, con destino á la Administración General de Limpieza:

La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 3 p. m., y de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art 1° Las mulas chúcaras á entregar no deberán bajar su alzada de (1 40) un metro cuarenta centimetros; su edad no debe ser menor de cuatro años ni mayor de seis.

Art. 2° Las mulas chúcaras deberán ser entregadas en la Administración General de Limpieza calle de Larrea 1510, las que una vez recibidas serán examinadas por el Veterinario de la Repartición, en la inteligencia de que se rechazarán todas aquellas que presenten defectos y no llenen las necesidades que se requieren para el objeto á que se destinan.

Art. 3° Las propuestas se presentarán en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depósitado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional á la orden de Intendencia en garantia de su propuesta; depósito que se devuelverá un vez aceptada alguna.

Art. 4° El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 2°/₀ del valor total de la licitación en garantia de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior que quedará á benficio de la Municipalidad.

Art. 5° El pago se efectuará por la Intendencia, previa presentación del conforme correspondiente otorgado por la Administración General de Limpieza y en la que previamente se hará entrega de los certificados en el que constará la propiedad de éstos y previos los trámites administrativos.

Art. 6° Las cuestiones que se susciten entre el provedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 7° En las propuestas se indicará el plazo en que se hará entrega de ellas.

Art. 8° Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con el presente pliego de condiciones, no serán tomadas en consideración.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.— *Emiliano Molina*, Secretario.

v-20-Diciembre

Llámase á licitación para la provisión de articulos de pintureria y ferreteria á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2, 45 p. m. con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Las propuestas serán por el prisemestre del año 1903, y de acuerdo con las bases siguientes:

Art. 2° Los articulos de pintureria y ferreteria á entregar serán de primera calidad, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte más de los articulos licitados y rechazarlos todas aquellos que no fueran de primera calidad.

Art. 3° La entrega de los articulos se hará en la Administración General de Limpieza calle Larrea 1510, y con intervención del Depósito General de Material dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden ú ordenes de la Intendencia.

Art. 4° Si dentro del plazo estipulado en el articulo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellos se le aplicará una multa de $ 50 m/n por cada dia de retardo sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5° El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza y después de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativamente.

Art. 6° Las propuestas se prsentarán en un todo de acuerdo con el presente pliego de condiciones y cerradas en un sello nacional de $ 5 m/n, y estampillas municipales de cincuenta centavos m/n y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 500 m/n en garantia de la propuesta cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además del 3 °/₀ del valor total de la licitación, en garantia de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, que ingresará en la Tesoreria Municipal.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.— Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.— *Emiliano Molina*, Secretario.

Relación de los articulos de pintureria y ferreteria á proveer á la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

500 Kilos aceite de lino cocido buena clase.
3 kilos alambre de bronce cocido.
5 » amianto en plancha s/m.
100 » aceite valvolina para motor.
1000 » » mineral para máquina.
500 » pintura minio (clase superior).
100 » » verde imperial.
1000 » » blanca (buena clase).
250 » » negra (» »).
16 pinceles chatos surtidos.
40 » redondos virola lata surtidos.
400 latas aguarás.
20 » aguardiente natural.
6 kilos borras.
10 » resina.
20 » estaño.
50 » estopa algodón.
12 latas espiritu sal.
1 lámpara para saldar s/m.
1 máquina á mano para espigar rayos s/m.
6 llaves francesas de 1 1/2 - 2 - 2 1/2 - 3.
6 kilos masilla.
1 gruesa picos para gas número 5.
1 piedra esmeril de 20x2 1/2.
2 piedras afilar de vuelta 28 y 30.
2 » » mano.
2 sargento para carpintero reforzados.
12 canillas de bronce de 1/2.
12 picos con cabo.
250 palas palear númeio 3.
500 palitas papelero s/m.
2 tarrajas completas » .
1 torno para herrero » .
1 Bigornia completa francesa de 150 kilos.
6 Barreras francesas para madera.
6 baldes de hierro galvanizado.
4 cintas de goma para volante de 090 cent.
2 cintas de goma para volante s/m.
100 metros caño goma 2 1/2 X 3 telas (clase superior).
50 metros caño goma 1 (clase superior).
25 metros caño fierro galv. de 1/4.
40 » » » » » 1/2
25 » » » » » 3/8
25 » » » » » 1
25 » » » » » 1 1/4
100 » » « » » 1 1/2
25 » » » » » 1 3/4
25 klos caño bronce de 1/4 á 1
1 fuelle completo para fragua s/m.
4 guadañas con cabo.
50 hojas papel esmeril surtido.
500 » » lija »
6 horquillas de tres dientes.
24 » » seis »
4 Tuberas francesas para fragua.
2 Tijeras para hojalatero.
2 vidrios para nivel de agua.
3 Soldadores de cobre.
25 Mts. sierra cinta p'ra madera dura 1.
50 » » » » » » 1 1/4.
25 » » » » » » 1 1/2.
500 kilos cadena eslabón para tiro s/m.
500 kilos cadena eslabón para cegadera s/m.
300 kilos cadena eslabón para guinches s/m.
200 kilos cadena eslabón s/m.
25 » caño plomo de 1".
100 » punta Paris de 1.
200 » » » » 2.
200 » » » » 2 1/2.
200 » » » » 3.
200 » » » » 4.
100 » » » » 5.
50 » » » » 6.
50 » sal amoniaco.
50 » Rosetos surtidos.

10 Ks. Remaches estñ'dos 9-10-12-14-16.
10 » » Comunes 4 X 2.
20 » » 2 X 4.
20 » » 2 X 5.
20 » » 2 X 7.
20 » » 1 X 4.
20 » » 1 X 3.
10 » » 4 X 1.
50 » » s/muestra.
50 » Goma en plancha s/m.
2 » Soldadura de bronce.
15 » Tornillos á madera s/m.
100 » Tuercas cuadradas 4.
100 » » » 4 1/4.
200 » » » 4 1/2.
200 » « » 5.
100 » » » 5 1/2.
100 » » » 6.
100 » » » 7.
100 » » » 10.
200 Berjas de 9 X 2 1/2 X 2.
20 » » 12 X 2 3/4 X 3 1/4.
800 » » 10 X 2 3/4 X 2 1/4.
25 » patentes s/m.
12 Elásticos 9 hojas 100 X 0060.
20 » 10 » 100 X 0060.
12 » 10 » 105 X 0060.
6 » 10 » 110 X 0060.
20 » 11 » 105 X 0070.
12 » 11 » 100 X 0070.
12 » 11 » 125 X 0070.
20 » para carros s/m.
70 Lima plana 6-8-10-12-14-16.
70 » 1/2 caña 8-10-12-14-16-18.
120 » triángulos 5-6-8-10.
25 » redondo 6-8-10-12-14-16.
40 » raspa herrar N°. 16.
1 Ks. Goma laca.
100 » Soga elástica.
500 Bulones pte. chant. de 1 1/2 X 2
500 » » » » 1 3/4 X 2
500 » » » » 2 1/4 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2
500 Bulones pte. chant. de 3 X 2
1000 » » » » 3 X 3
1000 » » » » 3 1/2 X 3
500 » » » » 3 1/2 X 2 1/2
500 » » » » 2 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2 1/2
500 » » » » 4 1/4 X 4
500 » » » » 4 X 2 1/2
1000 » » » » 4 X 3
1000 » » » » 4 X 4
1000 » » » » 4 1/2 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 5
500 » » » » 5 X 3
1000 » » » » 5 X 4
1000 » » » » 5 X 5
1000 » » » » 6 X 4
500 » » » » 5 1/2 X 4
500 » » » » 4 X 5
1000 » » » » 7 X 5
500 » » » » 2 1/2 X 2
500 Bulones pte. redondo » 2 1/2 X 2 1/2
1000 » » » » 3 X 3
500 » » » » 3 X 5
500 » » » » 4 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 4
500 » » » » 5 X 3
500 » » » » 5 X 4
500 » » » » 5 X 5
500 » » » » 6 X 5
500 » » » » 7 X 4
300 » » » » 8 X 5
300 » » cuadrada » 1 1/2 X 4
300 » » » » 2 X 4
1000 » » » » 2 X 5
300 » » » » 2 1/2 X 4
300 Bulones cal cuadrada 3 y 1/2 X 5.
1000 » » » 5 X 5.
200 » » » 7 X 6.
200 » » » 9 X 6.
1000 » » frizada 6 X 4.
500 Pernetas para elástico 4 X 3.
500 » » » 4 y 1/2 X 3.
500 » » » 5 X 3.
500 » » » 5 X 4
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.
v-20-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Bonos Municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de Bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el dia 22 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimienta de 1º de Enero próximo.

Fondo amortizante

Empréstito Interno de	1891	$ 391.700
» »	1892	» 87.300
» Popular »	1898	» 425.000
» Municipal.	1891	» 306.700

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero, reservándose la junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.—*El Secretario.*
v-22-Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una chatita cuyo nombre y dueño se ignora, que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora 5 metros 80 centimetros, Manga 1 metro 42 centimetros, Puntal 0 metro 50 centimetros; está pintada por fuera de verde y por dentro de plomo. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor. v-5-Enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Pilcomayo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura Resguardo del mismo nombre; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centimetros, Manga 1 metro 25 centimetros, Puntal 0 metro 40 centimetros, es de madera de cedro, tiene 9 curvas de laurel y está pintada de colorado. Su estado es malo. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*Victorica.*
v-5-Enero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.*
v-31-Marzo

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Narciso Pérez**, don **Agustin Pérez** y doña **Dionisia Sánchez**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902.—*Arturo Seeber*, Secretario. v-3 Enero.

Inspección General

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA, ASILO DE REFORMA DE MENORES VARONES Y ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión general de los establecimientos mencionados, durante el año 1903.

Está devidida la provisión en 17 planillas, á saber:

Nº 1, carne, Nº 2, papas Nº 3, pescado, Nº 4, leche, Nº 5, Harina, Nº 6, comestibles, Nº 7, combustibles, Nº 8, medicamentos y útiles, Nº 9 Vestuarios, Nº 10, articulos para calzado, Nº 11, articulos para electricidad, Nº 12, cartoneria, Nº 13, articulos de bazar y varios, Nº 14, Algodón hilado, Nº 15, pintureria, Nº 16, ferreteria, Nº 17, maderas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 18 de Diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Titulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, del depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efectos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

4º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada articulo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

5º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

6º El licitante, cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depó-

sito antes de firmar el contrato respectivo.

7° El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1903, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los artículos de su propuesta (si así conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1904.

8° La provisión se hará á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

9° Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

10. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

11. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículos que figuran en las planillas Nos 5, 6, 7 y 8 y de tres días los de las planillas, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

12. Los artículos que comprenden las planillas Nos. 1, 2, 3 y 4, deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

13. Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los días de 1 á 4 p. m. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1902.—*Joaquín Granel,* Inspector General.

v-18-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 15 días, dada la urgencia del caso, para la provisión de libros en blanco é impresión de planillas para las escuelas de la Capital y territorios nacionales, de acuerdo con las bases, condiciones y formularios que estarán á disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 de la tarde.—*El Secretario.* v-17-Diciembre

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al exaprendiz Torpedista de la Armada **Alfredo Godoy**, que perteneció á la estación de Torpedos de Río Santiago, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en la Dársena Sud á bordo del Pontón «La Paz» Prisión de la Armada, á fin de que preste declaración en un sumario que se instruye.—Capital, Diciembre 13 de 1902.—*J. Goyena.* Secretario -v 17-Dbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de colectoras y colocación de cañería de distribución de agua al rededor de la manzana núm. 23 de los terrenos del puerto comprendida por las calles Belgrano, Paseo Colón, Venezuela y Azopardo.

Los planos y pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los días de 12 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de $ 5 m/n la primera foja y en uno de $ 1 m/n cada una de las fojas siguientes acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 °/o del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902.—*S. Ghigliazza,* Oficial Mayor.

v-22-Diciembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaría hasta el 15 de Diciembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vías de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-15-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1902. —Señor Ministro de Agricultura.—Carlos Pujol, mayor de edad, casado, y Marcelino Nogués, mayor de edad, soltero, ambos domiciliados calle Bartolomé Mitre 314, ante el señor Ministro exponemos: Que queriendo practicar exploraciones y cateos en busca de minerales comprendidos en la primera y segunda categoría que establece el Código de Minería en terrenos incultos y sin cercado comprendidos en el «Territorio de los Andes», en el lugar conocido con el nombre del Rosario, situado á cuatro leguas al Oeste ó sean veinte kilómetros m/o menos de los cerros de Coya Huaima, en una sierra de poca elevación que corre de S. á N. Los límites de nuestras exploraciones y cateos serán: al Sud la misma iglesia del Rosario; al Norte el punto conocido con el nombre del Arenal, al Este y al Oeste dos líneas paralelas á la dirección del Cerro que conservarán entre sí la suficiente distancia para constituir una extensión superficial de dos mil hectáreas dentro de los límites Norte y Sud ya expresados.

Estando en un todo de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código de Minas y siguientes, venimos á solicitar de V. E. se sirva concedernos el permiso legal con las cuatro unidades que autoriza el artículo 27 del citado código. Dígnese V. E. proveer de conformidad previa publicación. Es justicia.—*Carlos Pujol.—M. Nogués.* — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos dos, á las cuatro pasado meridiano.— Conste.—*Garrido.*

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.— Pase á la Dirección de Industria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1902.—Pase á la Sección de Minas á efecto de lo ordenado en la resolución que precede.— *F.R. Cibils.*

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.—Sin perjuicio á tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.— *H. D. Hoskod.*

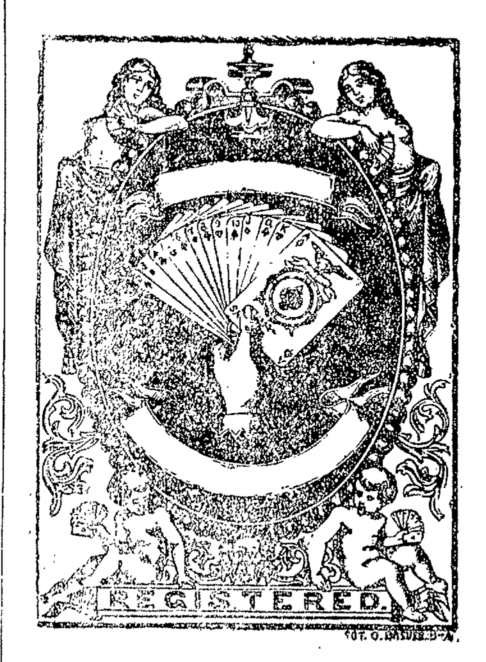
Nº.-799-v-19-Dbre.

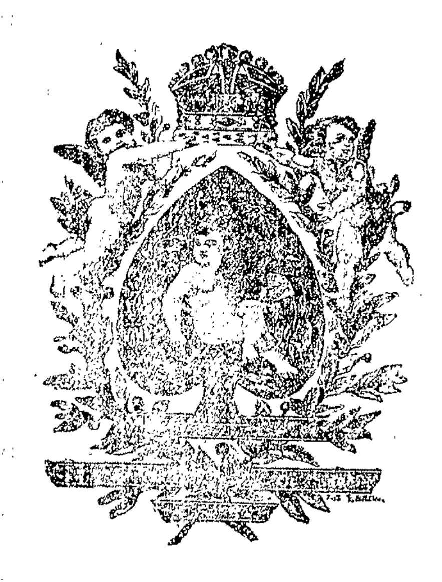
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

—

Acta Nº. 11.264

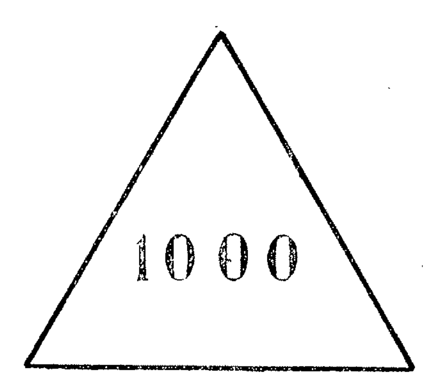




Diciembre 12 de 1902.—Carlos G. Balcarce.—Distinguir naipes. Tucumán 745.

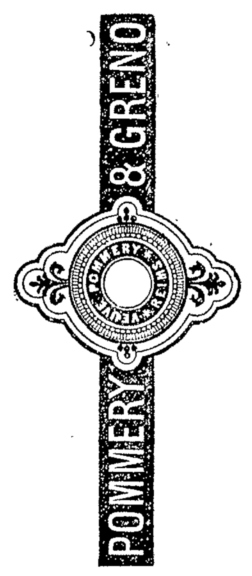
v-18-Diciembre.

Acta N°. 11 228



Diciembre 1° de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta N°. 11.262



Diciembre 11 de 1902.—Veuve Pommery Fils y Cª.—Distinguir vinos de champagne y espumantes en general. Tucumán 745. v 17-Diciembre.

Acta N°. 11.265



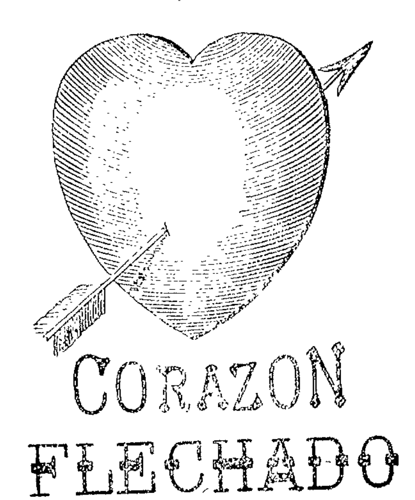
Diciembre 12 de 1902.—M. D Huicque, Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, dulces y licores. Tucumán 745. v-18-Diciembre.

Acta N°. 11.224



Noviembre 28 de 1902.—Juan Schluter. —Distinguir articulos de merceria, sombrereria, boneteria, tejidos, ferreteria, armeria, cuchilleria, torneria, joyeria y jugueteria en general. Tucumán 745. v-17-Dbre.

Acta N°. 11,258



Diciembre 10 de 1902.-Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillo y tabacos. Rivadavia 649. v-16-Dbre.

Acta N°. 11 270



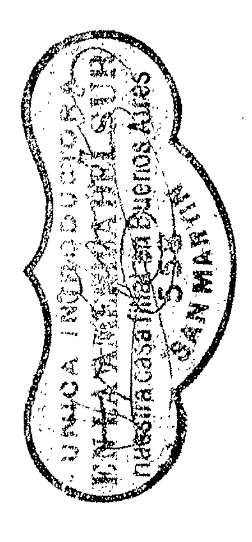
Diciembre 13 de 1902.—Francisco Mascort. —Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Cuyo 1922. v-19-Dbre.

Acta N°. 11.231



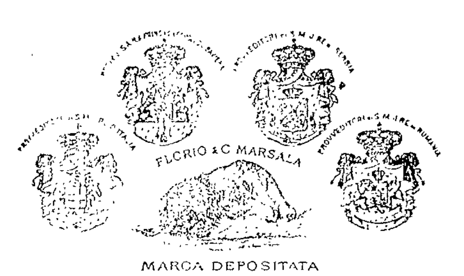
Diciembre 1° de 1902. Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. v-17-Diciembre.

Acta N°. 11.261

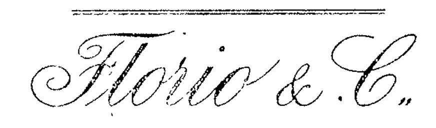


Diciembre 11 de 1902.—Y. & V. Florio.—Distinguir vinos, y especialmente vino de Marsala. v-18-Diciembre.

Acta N°. 11.260

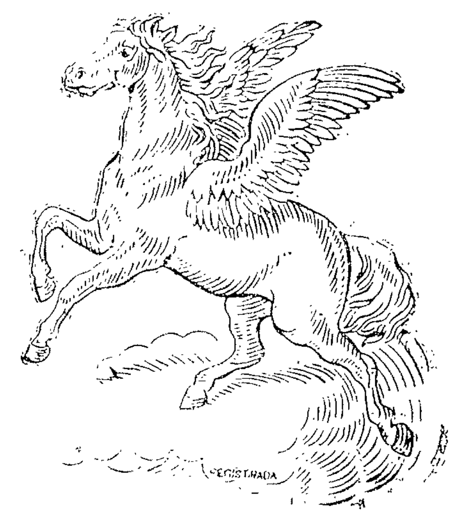


MALVASIA



Diciembre 11 de 1902.—Y. & V. Florio.—Distinguir vinos, y especialmente vino Malvasia.—B. Mitre 343. v-18-Diciembre.

Acta N°. 11.215



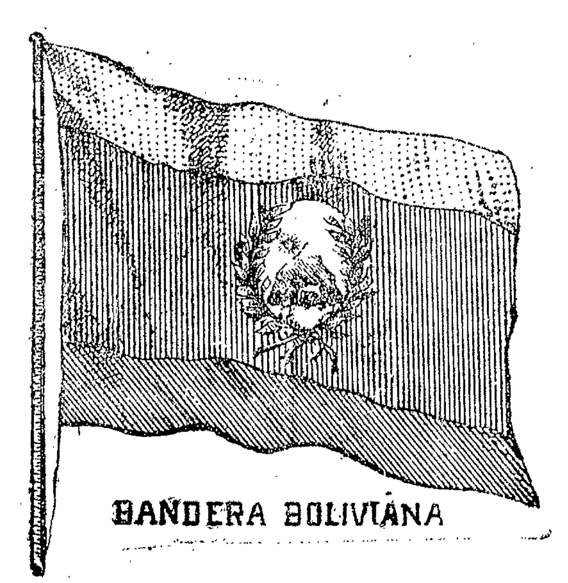
Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.273



Diciembre 15 de 1902.—J. D. Graffigna y Hermanos.—Distinguir comestibles, vinos grappas, licores y bebidas.—Alsina 1241. v-20-Diciembre.

Acta Nº. 11.214



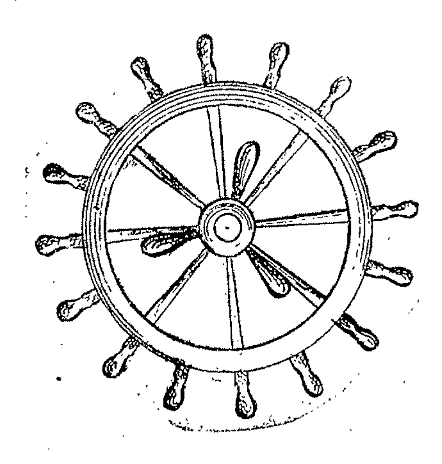
Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, confecciones y mercería. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.206



Noviembre 22 de 1902.—Continental Caoutchouc & Gutta Percha Company.—Distinguir artículos de goma y gutta percha y en especial llantas y tubos pneumáticos y otros. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.235



Diciembre 2 de 1902.—Rodolfo Kaufmann. - Distinguir tejidos, mercería, armería, cuchillería y ferretería en general. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.213



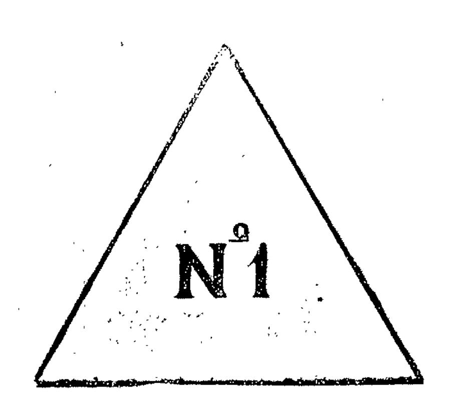
Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir confecciones y artículos de mercería en general, con excepción de hilos. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.263



Diciembre 11 de 1902.—Wm. Astheimer. —Distinguir malta y sus preparados. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.239



Diciembre 1º de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.259



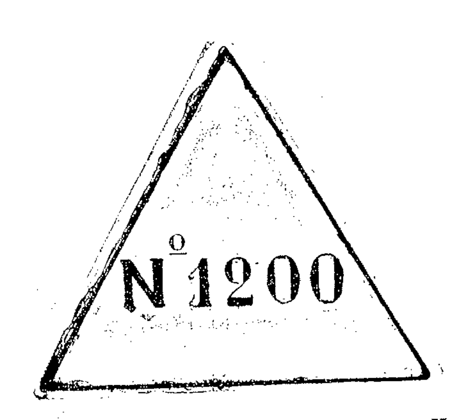
Diciembre 10 de 1902.—M. Ubal y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. B. Mitr, 343. v-16-Diciembre.

Acta Nº. 11.212



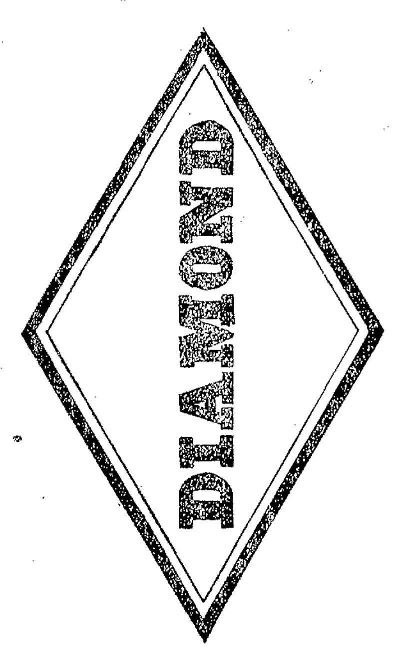
Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11230



Diciembre 1º de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.248



Diciembre 6 de 1002.—H. F. Douglas.—Distinguir es.—B. Mitre 343. v-18-Diciembre.

Acta Nº. 11.236



Diciembre 2 de 1902.—Sansat é hijos.—Distinguir aceitunas y aceites comestibles. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta N°. 11.272



Diciembre 15 de 1902.—W. R. Simpson Baikie.—Distinguir kerosene, aguarras, benzina, nafta, lona, loneta, gasolina y arpillera.—San Martin 121. v-20-Dbre.

Acta N°. 11.268



Diciembre 13 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª..—Distinguir tegidos y articulos de tienda, merceria y confecciones.—Tucumán 745. v-20-Diciembre.

Acta N°. 11.269



REINA MARGARITA

Diciembre 13 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones. v-20-Diciembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.